



**SOLLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

para quedar todo desucontingente desta el complot
de la Compañia con las sumas anuales que se vienen
asido equitativa esta Provienda para hacer
efectivo el servicio con el menor perjuicio de los
Luchos y que se persuada no se rendra esta ynd practi
cada que sea la misma con lo demas desu contenido
sufraen en unia a sus del Corriente, y por la ynd
entendida = Dicho segonda en este Libro Capitular =
en este Ayuntamiento el Sr. Corregidor Dicho Sebastian de
Bracales por donde se llega la huerta y Campo de
dos y con diferentes obraramientos, de forma que no
se pueden llegar las tierras de lo que se siguen las perdidas
que se dan considerar lo que se sigue a esta ynd
y ara que se ocurra en el remedio, por quien entendido
Acordo que luego y sin tamenor dilacion los Cavalle
ros Comisarios dichos Bracales pagan se Desarenen
y sumen por los dueños de tierras y sus medicos con
curriendo cada uno con los gastos de trasferry con que
los socan a proporcion y siendo necesarios algunas dili
genias Judiciales dichos Cavalteros Comisarios
se gasten en el tenor Corregidor para que mande

Desarano de los
Bracales =

[Handwritten signature]

